

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR DETECTADO EN LAS LISTAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS DE SOLICITUDES ADMITIDAS AL PROCESO PARA IDENTIFICAR ÁREAS Y DEPARTAMENTOS A LOS QUE SERÁN ASIGNADAS LAS PLAZAS DE PROFESORADO TITULAR DE UNIVERSIDAD QUE CORRESPONDAN A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025 DE LA UAM.

En el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de octubre de 2025 (BOUAM nº 8, de 14 de octubre de 2025, publicada la corrección de error tipográfico en BOUAM nº 9, de 16 de octubre de 2025), que contiene la Convocatoria del procedimiento para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de promoción interna que corresponden a la OEP 2025 de la UAM, establece la exclusión de candidaturas "con base en CV de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud de los departamentos clínicos de la Facultad de Medicina: * contratados con cargo a cátedras de patrocinio aunque su antigüedad sea superior a tres años; * Contratos financiados por la FJD". Por error, se incorporó como admitida a **Nuria Rodríguez Salas y a José Manuel Rubio Campal** a la relación provisional y en la relación definitiva, pese a que, a la fecha de cierre de la convocatoria la relación contractual de **Nuria Rodríguez Salas** con la UAM es a través de una cátedra de patrocinio y la de **José Manuel Rubio Campal** cuenta con un contrato financiado por la FJD.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015) establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos". En el caso que nos ocupa, la rectificación que se pretende aprobar por la presente Resolución obedece a un error o equivocación, que no puede ser fuente de derecho, ya que es claro y evidente, no requiere operaciones de calificación jurídica o juicios valorativos, configurándose como simple error o equivocación, por tratarse de simple equivocaciones y considerando que la misma es del todo coincidente con la voluntad expresada por el Consejo de Gobierno en el Acuerdo precitado.

Por todo lo que antecede y al amparo de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con reiterada jurisprudencia al respecto,

RESUELVO:

ÚNICO: RECTIFICAR el ERROR siguiente: Excluir a Nuria Rodríguez Salas y a José Manuel Rubio Campal de la relación de personas admitidas provisional y definitivamente en la Convocatoria del procedimiento para identificar áreas y departamentos a los que serán asignadas las plazas de promoción interna que corresponden a la OEP 2025 de la UAM.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 02/10/2015) del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Rectora (P.D. Resolución de 2 de julio de 2025, BOCM de 10 de julio de 2025, la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador).

Código Seguro De Verificación	7566-384C-576AP646E-7045	Fecha	02/02/2026
Firmado Por	Maria Soledad Torrecuadrada Garcia Lozano - Vicerrectora - Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7566-384C-576AP646E-7045	Página	1/1

